



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 324 - 2018 - GRJ/GRI
Huancayo, 11 2 SEP 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 470-2018-GRJ/ORAJ de fecha 07 de setiembre de 2018; El Reporte 485-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de agosto de 2018; respecto al cambio de supervisor de la obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa – Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Junín", y;

CONSIDERANDO:

El Gobierno Regional Junín y el Consorcio Hatun Xauxa, suscribieron el Contrato con el objeto de supervisar la Obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa – Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Junín".

Con Carta N° 135-2018-CONSORCIO HATUN XAUXA/SO, de fecha 22 de Agosto del 2018, el representante legal del consorcio solicita cambio de supervisor de la obra "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa – Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Junín", por hechos ajenos a la voluntad del contratista.

El Informe Técnico N° 199-2018-/AACC-CO, de fecha 24 de Agosto del 2018, el coordinador de obra, Ing. Alex Carhuamaca Canto, emite pronunciamiento sobre la solicitud de cambio de supervisor de obra, aprobando el cambio, señalando que cumple con los requisitos mínimos exigidos en Ley.

Mediante Informe Técnico N° 485-2018-GRJ-GRI/SGSLO, de fecha 27 de Agosto del 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite informe aprobando el cambio de supervisor de obra.

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley.

G. R. I.	
REG. N°	2876982
EXP. N°	1902010



Sobre el particular, debemos entender que la oferta ganadora generaba obligaciones para el contratista, dado que era parte integrante del contrato. Esto significaba que el contratista se encontraba obligado a ejecutar el contrato por el precio ofertado, con el personal propuesto y respetando las demás condiciones señaladas en su oferta.

Entendiendo que la presencia efectiva del personal ofertado por el contratista puede verse afectada durante la ejecución del contrato, por diversas razones (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo). De esta manera, si bien el contratista se encuentra obligado a asegurar la presencia del personal ofertado durante la ejecución del contrato, resulta razonable –y en determinados casos hasta necesario– que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato.

Que visto los informes técnicos mencionados líneas arriba tenemos que el coordinador de obra, Ing. Alex Carhuamaca Canto, así como el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Johan Zavaleta Acevedo, aprueban el cambio de supervisor de obra, aduciendo que es un caso de fuerza mayor así como que dicho personal propuesto cumple con los requisitos mínimos que se encontraban en las bases integradas y la oferta ganadora del contratista (el reemplazante tiene iguales o mejores calificaciones que el personal reemplazado), acción realizada a fin de continuar con la ejecución del contrato.

Por los fundamentos expuestos en el presente y contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- declarar **PROCEDENTE** el cambio de supervisor de la obra: “Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa – Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Junín”; siendo así **DESIGNAR** como Supervisor de obra al Ingeniero JEFFERSON PAUCAR MEJIA con CIP N°100387, conforme a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DEVUELVA el expediente administrativo, a fin de mantener un único expediente conforme lo establece el Artículo 159° del D.L. N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Ing. JEFFERSON PAUCAR MEJIA, para su conocimiento y fines que estime





conveniente, así como a la Empresa Consorcio Hatun Xauxa y a los demás Órganos competentes del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. ALFREDO POMA SAMÁNEZ
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 SET. 2018

Abog. Antonieta Vidalon Rohies